



Expediente:	057560233330
Radicado:	RE-00986-2024
Sede:	REGIONAL PARAMO
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	01/04/2024
Hora:	10:26:46
Folios:	3



RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-03477 del 27 de febrero de 2023, mediante Resolución RE-01353 del 30 de marzo de 2023, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 10 de abril de 2023, la Corporación **AUTORIZÓ** el traspaso de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0249 del 02 de septiembre de 2019, para que se entienda a nombre del señor **IGNACIO ANTONIO JIMÉNEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.501.003, en un caudal total de 0.06262 L/seg, a derivarse de la fuente denominada “El Acueducto”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-780, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Sonsón Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación de la Resolución 133-0249 del 02 de septiembre de 2019.
2. Que en atención a las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales, el señor Ignacio Antonio Jiménez Cadavid, mediante escrito con radicado CE-17258 del 24 de octubre de 2023, presentó evidencias fotográficas sobre las obras implementadas en campo.
4. Que en atención a las evidencias allegadas por el señor Jiménez, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 28 de febrero de 2024, generándose el Informe Técnico IT-01169 del 04 de marzo de 2024, dentro del cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Al realizar visita de campo al Predio huerto Calabria con FMI 028-780, con el fin de verificar el estado actual de la concesión otorgada mediante Resolución RE-01353-23, frente a los requerimientos se observa:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en	Inmediata	X			Se implementó obra de control de caudal recomendada por Cornare

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

campo anexando los diseños de la misma.					
Deberá instalar en el predio un tanque de almacenamiento dotado dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.	Inmediata		X		No se ha instalado el Sistema de Almacenamiento
Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.	Inmediata	X			Se realizó el cambio de 100 metros de manguera para reemplazar un tramo que se encontraba en mal estado. se anexa factura
Tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.	Inmediata		X		No se ha tramitado el permiso de vertimientos para el predio.
Presentar los avances del PUEAA aprobado	Inmediato			X	Se relacionan los avances en las conclusiones
Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del PBOT Municipal	N/A				No se ha realizado activada que amerite el cumplimiento de este ítem
Deberán implementar un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y, enfermedades; manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como especiales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo	Inmediata	X			Por las certificaciones que conlleva un cultivo de aguacate, tienen implementada esta actividad
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales. (Domésticas 'y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	Inmediata	X			Posee pozo séptico para la vivienda y pozo de desactivación para la actividad agrícola
Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el, EOT Municipal	Inmediata	X			La fuente hídrica se encuentra bien conservada y protegida

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A.

26. CONCLUSIONES:

La obra de control de caudal implementado cumple con los diseños entregados por Cornare al estar ubicada la tubería del balde de captación a 6cm de la tubería de rebose y al estar perforado el tubo que va al balde de derivación con broca de 3/8.

En cuanto al PUEAA:

- Se instaló la obra de control de caudal 100% 2023-2024
- Se reemplazó un tramo de manguera en mal estado 100metros lineales 100% para el periodo 2023-2024
- No existen evidencias de las salidas de campo 0%
- No se ha implementado el sistema de almacenamiento propuesto 0%

Aunque, no se ha tramitado el permiso de vertimientos, el predio cuenta con Pozo séptico para las aguas residuales domésticas y pozo de desactivación para las aguas resultantes de procesos culturales en el cultivo de aguacate.



Pozo séptico para la vivienda



Pozo de desactivación

La fuente hídrica presenta buena cobertura vegetal con altos estados sucesionales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, indica “...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL, implementada en campo por el señor **IGNACIO ANTONIO JIMÉNEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.501.003, ya que se garantiza la derivación de 0.06262 L/seg de la fuente denominada “El Acueducto”, correspondiente al caudal otorgado por la Corporación.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **IGNACIO ANTONIO JIMÉNEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.501.003, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tramite permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-01353 del 30 de marzo de 2023, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **IGNACIO ANTONIO JIMÉNEZ CADAVID**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.33330.

Asunto: *Concesión Superficial.*

Proceso: *Control y Seguimiento.*

Proyectó: *Abogada/ Camila Botero A.*

Técnico: *Wilson Cardona.*

